

Consultorio Tributario
**TABACO. NUEVO PROYECTO DE LEY
AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

Pregunta: Qué opinan ustedes de la autoridad de aplicación y del ámbito de competencia, así como están previstos en el novel proyecto de ley sobre el tabaco del Frente Guasú? Lo leí y está lleno de buenas intenciones. Será posible realmente coordinar todas las instituciones que el proyecto declara como “autoridades de aplicación”? Me dijeron que hay también otros proyectos de ley?! Qué saben ustedes al respecto?

Respuesta: A los efectos de facilitar la comprensión de los lectores no involucrados todavía en estos temas, he aquí la reproducción textual de lo previsto en el mencionado nuevo proyecto de ley, que regula las actividades relacionadas con el tabaco:

*ARTÍCULO 2° - Autoridad de Aplicación y ámbito de competencia.
Establézcase como Autoridad de Aplicación de esta ley, a las Municipalidades de la República, en cooperación con la Policía Nacional, para lo cual deberán implementar los mecanismos de información y de denuncia sobre los alcances de esta ley, sin detrimento de la intervención respectiva de las siguientes instituciones en la esfera de su competencia:*

- a) En materia de Salud Pública y Control Sanitario, al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social;*
- b) En materia tributaria, el Ministerio de Hacienda;*
- c) En materia de producción agrícola de Tabaco al Ministerio de Agricultura y Ganadería;*
- d) En materia de distribución, comercialización y defensa al consumidor, al Ministerio de Industria y Comercio, en este último caso, en coordinación con los municipios, según establece la Ley 1334/98 de Defensa al Consumidor.*

Se faculta a estos Organismos y Entidades del Estado (OEE) a establecer mecanismos de coordinación interinstitucional para el mejor cumplimiento de los objetivos de esta ley, debiendo estar a cargo de la Municipalidad respectiva la coordinación de acciones y medidas.

Nuestra opinión es que si bien es conveniente la actuación de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) para lograr un buen resultado en la aplicación de la Ley, será necesario un gran esfuerzo de coordinación de estas Instituciones para la aplicación de las medidas y el desarrollo de diversos planes previstos.

Es sabido que el trabajo conjunto de los OEE suele resultar difícil. Una vez aprobada la Ley, será necesario convocar una mesa de trabajo con representantes de las mismas con el fin de elaborar las reglamentaciones e implementar los procedimientos internos en cada una de ellas de manera coordinada para llevar a cabo la implementación adecuada de la misma.

A nuestro criterio, el Art.2° además de facultar los OEE a establecer mecanismos de coordinación institucional, debería además:

- a) disponer expresamente la necesidad de la creación de una mesa de trabajo o un instituto similar, con las entidades designadas.
- b) ampliar los plazos de entrada en vigencia de la Ley, de manera a dar tiempo a que cada entidad redacte debidamente las reglamentaciones de acuerdo al ámbito de competencia de cada una de ellas.

En cuanto a los demás proyectos de ley, aludidos en su pregunta, tendremos que tratarlos en las próximas entregas.

Lic. Carmen de Torres

Dr. Ricardo Rodríguez Silvero

www.rsa.com.py

23abr15